



*Tribunal Supremo Electoral*



ACUERDO NÚMERO: 06/2019

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que se tuvo a la vista el oficio de fecha doce de septiembre del año dos mil diecinueve, signado por el señor Daniel Esaú Pinto Peña, Concejal Primero, electo para integrar la corporación municipal de Livingston, Izabal, donde se hace del conocimiento del fallecimiento del alcalde electo Luis Xol Rax, de la agrupación política Unión del Cambio Nacional, según certificado de defunción número cinco mil noventa y cinco, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, acontecimiento acaecido el día veintinueve de agosto del año dos mil diecinueve.

CONSIDERANDO:

Por lo antes expuesto, resulta procedente conforme a la Ley Electoral y de Partidos Políticos, según lo establecido en su artículo 204, modificar el acuerdo 05/2019, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral Departamental de Izabal, en el sentido de adjudicar el cargo de alcalde del municipio de Livingston, Izabal, para el periodo 2020-2024, al ciudadano Daniel Esaú Pinto Peña, quien ocupaba el cargo de concejal primero, esto debido a la muerte del alcalde electo Luis Xol Rax, haciendo los demás corrimientos respectivos.

POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Modificar el Acuerdo 05/2019, de fecha ocho de agosto del año dos mil diecinueve, emitido por la Junta Electoral departamental de Izabal, haciendo la suplencia y los corrimientos necesarios conforme a la ley, el cual queda de la manera como se describe en el siguiente artículo.

**ARTICULO 2º.** Adjudicar el cargo respectivo y declarar legalmente electo como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano: **Daniel Esaú Pinto Peña**, por el fallecimiento del alcalde electo LUIS XOL RAX, de la agrupación política Unión del Cambio Nacional.

Como SINDICOS PRIMERO Y SEGUNDO a los ciudadanos: **Adolfo Toribio González García** y **Miguel Ángel Vicente Alvarado**, respectivamente; y como SINDICO SUPLENTE, al ciudadano: **Abelino Chub Coc**, cuya planilla obtuvo OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS votos válidos y fue postulada por: PARTIDO UCN.



*Tribunal Supremo Electoral*

**ARTICULO 3º.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme a los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: **Ana Celia León Vega**

Postulado por: PARTIDO UCN.

CONCEJAL SEGUNDO: **Julián Pop Choc**

Postulado por: PARTIDO UCN.

CONCEJAL TERCERO: **Irma Florencia Méndez Parham**

Postulado por: PARTIDO UCN

CONCEJAL CUARTO: **Orualdo Cabrera López**

Postulado por: PARTIDO UNE.

CONCEJAL QUINTO: **Walder Enrique Veliz James**

Postulado por: PARTIDO BIEN.

PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: **Geremías Caal Pop**

Postulado por: PARTIDO UCN.

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: **Erick Ramón Arzú Núñez**

Postulado por: PARTIDO UCN.

**ARTICULO 4º.** Los ciudadanos electos para los cargos que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

**ARTICULO 5º.** El presente acuerdo entrará en vigor al estar firme, después de haber sido notificadas por esta Junta Electoral Departamental, a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozarán de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE IZABAL, en la ciudad de Puerto Barrios, cabecera del departamento de Izabal, el día diecinueve de septiembre del año dos mil diecinueve.

**COMUNIQUESE:**

  
**Lic. Neri Felipe García Canelo**  
**PRESIDENTE**



  
**Hellen Julissa Castañeda Pacheco**  
**SECRETARIA**

  
**Luis Fernando Archila Duque**  
**VOCAL**